

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto la apoderada general del demandado RODRIGO ZAPATA GARCIA. Ver PDF 16, solicita que se tenga a su mandante como notificado conforme el Art. 301 del CGP.

Cartago, Valle, Junio 30 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022) .**



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **RONY
ZAPATA GIRALDO** contra **ROGER ZAPATA GARCIA Y
OTROS** Radicación: 76-147-31-03-001-2022-
00037-00
Auto: **959**

Atendiendo la documentación allegada por la ciudadana CAROLINA GARCIA RAMIREZ identificada con la C.C No. 66.752.699 quien conforme a la escritura Publica No. 388 de Fecha 6 de mayo de 2022 Corrida en La Notaria Unica de la Victoria Valle, de la la cual anexa copia a este escrito, funge como apoderada general del aca demandado RODRIGO ZAPATA GARCIA, mediante escrito visible en el ARCHIVO PDF No. 16 de este legajo digital; solicita al despacho que se tenga a su mandante como notificado por conducta concluyente al interior del sub judice, pues ya conoce de la existencia del proceso y de la admision en su contra del mismo.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, efectuado el recuento de los antecedentes facticos, procederá el Despacho a dispensar estudio a la solicitud presentada por RODRIGO ZAPATA GARCIA, mediante su apoderada general CAROLINA GARCIA RAMIREZ, por lo que se tiene que previo análisis del escrito antes referido, así como del compaginario de la referencia, colige el Juzgado, que atendiendo lo dispuesto en el inciso 1°, del canon 301 del Estatuto ibídem, ha de concluirse que dicho ciudadano conoce de la existencia del trámite procesal impartido al juicio del cual trata este legajo, disponiendo ese mismo precepto legal que quien manifieste que conoce determinada providencia o la

mencione en escrito que lleve su firma , considera notificada de ella por conducta concluyente en la fecha de presentación del escrito...

Así las cosas, teniendo en cuenta el escrito visible a PDF 016 del sumario digital habrá de tenerse como notificado al señor RODRIGO ZAPATA GARCIA, bajo la figura procesal de la **"CONDUCTA CONCLUYENTE", del Auto No. 652 DE ADMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, obrante Pdf No. 05;** que ordenó correr TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte pasiva para ser contestada; al igual que de las demás actuaciones surtidas al interior del presente asunto.

Secuela de lo anterior, El Juzgado Primero Civil Del Circuito De Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO:- TENER como notificado al señor **RODRIGO ZAPATA GARCIA**, bajo la figura procesal de la **"CONDUCTA CONCLUYENTE", del Auto No. 652 DE ADMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, obrante Pdf No. 05;** que ordenó correr TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte pasiva para ser contestada; al igual que de las demás actuaciones surtidas al interior del presente asunto, según las motivaciones de este proveído.
Notificacion que se entiende surtida el dia 28 de Junio de 2022 fecha de presentacion del escrito.

SEGUNDO:- - CONCEDER al **DEMANDADO RODRIGO ZAPATA GARCIA** -los términos de Ley -**TRES (3) DIAS-**, para retirar las copias del traslado de la demanda que podrá solicitar al correo electrónico **j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co;**
ADVIRTIÉNDOSELE, que una vez concluido dicho interregno, se iniciará la contabilización de los que igualmente la Ley le otorga para **CONTESTAR LA DEMANDA Y/O FORMULAR EXCEPCIONES - VEINTE (20) DÍAS-**.

Los términos que refiere este artículo, se contabilizaran desde el día siguiente al de la notificación de este proveído, al

tenor de lo dispuesto en el inciso 2°, del canon 301 del Estatuto Adjetivo Civil.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **JULIO 1 DE 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34896b6dc5b9d876f9073cb6d6e9a425d59b8e93ca4b0261ad7957ba914645fe

Documento generado en 30/06/2022 11:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>